

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM 347.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Tordelrábano (Guadalajara); en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados La Lastra, San Martín y La Rocilla; señalándose como zona sospechosa cien metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados, y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 31 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador,

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1894

CIRCULAR NÚM. 348.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de car-

bunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Magaña; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados El Vedado y Romerales; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta las corralizas y terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos, prohibición del sacrificio por degüello de los animales carbuncosos, destrucción total de los que mueran y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados, y se declarará extinguida la infección transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 31 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador,

RAMÓN ENRIQUE CASADO

1895

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ORDEN

Con el fin de armonizar lo dispuesto en el decreto de 25 de Abril de 1936, que entre otras, creó la 8.<sup>a</sup> Inspección Regional, comprensiva de las provincias Vascongadas, Navarra y Logroño omitiendo la de Alava al enumerar aquéllas e

incluyéndose la última, por orden de 10 de Diciembre último, en la circunscripción 7.<sup>a</sup> de las Inspecciones Regionales que radican en la zona liberada, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. E. ha dispuesto.

1.º La agregación de la provincia de Alava a la 8.<sup>a</sup> de las Inspecciones, creada por decreto de 10 de Abril de 1936.

2.º La segregación de la provincia de Logroño de la 7.<sup>a</sup> Inspección Regional, creada por orden de 10 de Diciembre último, y

3.º Que la Jefatura de la 8.<sup>a</sup> Inspección Regional radique en Logroño.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 29 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Obras públicas y Comunicaciones.

(B. O. del E. del día 31.)

## G O B I E R N O G E N E R A L

### ORDEN

Llegado el momento de reorganizar el Consejo general de los Colegios oficiales de Médicos, por hallarse parte de sus componentes en zona aun no liberada, y siendo indispensable, ínterin no se establezca otra organización corporativa que lo sustituya, mantener este organismo profesional al objeto de que colabore activamente con este Gobierno general en la solución de los distintos problemas profesionales que le están encomendados y que requieren urgentemente una orientación justa y razonable, he tenido a bien disponer:

1.º Que dicho Consejo general de los Colegios oficiales de Médicos, quede constituido como sigue: Presidente, D. Enrique Suñer Ordoñez; Vicepresidente, D. Manuel Iñigo García; Vocales, D. Lorenzo Barcia Fernández, D. José Luis Durán Sousa, D. Angel Abós Ferrer, D. Victoriano Juaristi, D. Marcelino Gavilán Bofill, D. Benigno Oreja, D. Tomás Rodríguez López, y Secretario, D. Saturnino García Vicente.

2.º La función que se encomienda por la presente orden a dicho Consejo, consistirá:

a) En estudiar la reorganización y funcionamiento de la Previsión Médica Nacional en las provincias de la España Nacional y en aquellas otras que en lo sucesivo se vayan liberando.

b) En estudiar igualmente la reorganización de los Colegios oficiales de Médicos, para que éstos cumplan fielmente el cometido que tienen asignado por los Estatutos, aprobados por Real decreto de 27 de Enero de 1930.

c) Puntualizar soluciones para los múltiples y variados problemas que afectan a los Médicos,

cuidando muy especialmente el relativo al aspecto deontológico de la profesión.

3.º El Consejo general de los Colegios Médicos deberá presentar ante este Gobierno general el resumen de los trabajos que se les encomienda en el plazo máximo de tres meses, por lo que se refiere a la Previsión, y en el de seis para el de los Colegios, para dictar a la vista de los mismos la resolución que proceda.

Valladolid 29 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(B. O. del E. del día 31.)

## SECRETARIA DE GUERRA

### ORDEN

#### *Devengos en especie*

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 28 del actual, y como aclaración a la orden de 11 de Febrero último (B. O. número 116), por la que se concede el derecho a los Jefes y Oficiales y Suboficiales que estén en los frentes de combate, a una ración diaria, en especie, sin cargo, debe entenderse que de élla forma parte integrante la ración de pan.

Burgos 30 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 2.)

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

### *Anuncio*

Relación en la que se detallan los efectos timbrados que sufrieron extravío durante su transporte por ferrocarril en expedición de gran velocidad núm. 6.684 de fecha 7 del pasado mes de Abril, procedente de Burgos y con destino a esta capital, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina la regla 7.<sup>a</sup> del art. 131 del vigente reglamento para la ejecución de convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos; recordando a las autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos, y ponerlo en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de los mismos, así como el mayor celo en el descubrimiento de los valores referidos.

#### Clases de efectos

#### *Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común*

100 de la clase segunda, de 75 pesetas, del pliego núm. 7.

200 de la clase tercera, de 37'50 pesetas, de los pliegos 3 y 4.

500 id. id. quinta, de 7'50 pesetas, de los pliegos 7 al 11 inclusive.

Sevilla 24 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Angel P. 1905

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33  
Y COMPLEMENTARIA DE LA DE GUADALAJARA

*Circular sobre concentración*

Para cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad sobre la concentración de los reclutas pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1939, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.º—Sobre documentación

Con toda urgencia remitirán a esta Caja de Recluta las relaciones pedidas en la circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria de 20 del pasado mes, núm. 168, los Ayuntamientos que aún no lo han efectuado, y que son los siguientes: Atauta, Buitrago, Caltojar, Candondo, Cirujales del Río, Fuentebella, Golmayo, Hoz de Arriba, Madruédano, Mallona (La), Muedra (La), Muriel de la Fuente, Osma, Reboñar, Recuerda, Rollamienta, Santa María de las Hoyas, Tardesillas y Valdelagua de la provincia de Soria, y Aldeanueva de Atienza, Abánabes, Aleas, Adobes, Ciruelas, Cillas, Ciruelos, Checa, Carabias, Cendejas de Enmedio, Cendejas de la Torre, Fuentemillán, Huertahernando, Iniéstola, Jadraque, Jirueque, Lebrancón, Motos, Montorrón, Peralejos de las Truchas, Palazuelos, Ribarredonda, Semillas, Torrecuadrada de los Valles, Tortuera de la Sierra, Tordelpelo, Tobillos, Torete, Torrecilla del Pinar, Teroleja y Tortueras de la provincia de Guadalajara, participando las causas de no haberlo ya efectuado.

2.º—Sobre concentración

A) Los mozos pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1939, se concentrarán en esta Caja en las fechas siguientes:

a) El día 10 del mes actual, los pertenecientes a los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Soria y Burgo de Osma.

b) El día 11, los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Agreda, Almazán y Medinaceli.

c) El día 12, los de los Ayuntamientos a los partidos judiciales de Sigüenza y Atienza (zona liberada de Guadalajara).

d) El día 13, los de los Ayuntamientos pertenecientes a los partidos judiciales de Molina de

Aragón, Cifuentes y Brihuega (zona liberada de Guadalajara).

e) El día 14, los de todos los demás Ayuntamientos liberados de la provincia de Guadalajara.

f) Por ningún concepto se modificará la fecha de concentración que se determina a no ser por nueva orden de esta Caja de Recluta.

B) Quedan subsistentes los incisos B), C), D) y E) de la circular de 20 del pasado mes (*Boletín oficial* de la provincia de Soria núm. 168).

Soria 2 de Agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Comandante Jefe, Miguel Micolau.

1911

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Conservación y reparación de carreteras.—Anuncios*

Terminadas las obras de acopios y empleo para conservación del firme de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de Almazán a Medinaceli, ejecutadas por su contratista D. Félix Calonge Calvo, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Coscurita y Adradas, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de *treinta días*, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 29 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1864

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 170 al 174 y 500 metros lineales del 169 de la carretera de Valladolid a Soria, ejecutadas por su contratista D. Tomás García Romero, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Valdealvillo, Rioseco, Torreblacos y Blacos, donde

radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas en el plazo de *treinta dias* contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 29 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—  
El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1864

### Ayuntamientos

#### DEZA

Ordenada por la Superioridad la concentración de los mozos del reemplazo de 1939, se cita por medio del presente a los mozos Eutimio Torcal López y Agustín Francés Febrel, nacidos en esta villa en 1918, ambos en ignorado paradero, para que se presenten al Sr. Jefe de la Caja de Recluta núm. 33, Soria, a fin de que sean destinados a Cuerpo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Deza 24 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—  
El Alcalde, Florentino Esteras. 1845

#### SOLIEDRA

Ignorándose el paradero actual del mozo Fernando Jiménez Jiménez, que nació en este pueblo en 1918, se le cita por medio del presente ante el Sr. Jefe de la Caja de Recluta núm. 33 de Soria a la mayor brevedad, con el fin de ser destinado a Cuerpo como perteneciente al segundo trimestre del reemplazo de 1939; pues de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Soliedra 23 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Gervasio Tarancón. 1843

#### VILDE

Ordenada por la Superioridad la concentración de los mozos correspondientes al reemplazo de 1939, por medio de la presente se cita a los nacidos en este Ayuntamiento cuyo paradero se ignora, Santiago Castillo Gutiérrez, Venancio Palomar Sanz y Rómulo Isaías Magadán, nacidos en 1918; a dichos interesados se les advierte de la obligación que tienen de presentarse en la Caja de Recluta núm. 33 de esta provincia, para

que sean destinados a Cuerpo y demás operaciones que sean necesarias; en la inteligencia que de no comparecer ante mencionada autoridad les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Vildé 24 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Benito Lázaro. 1849

#### VILLAR DEL CAMPO

Hallándose comprendido en la orden de movilización de la Secretaría de Guerra del Estado Español de fecha 18 del actual, el recluta del reemplazo del año 1939, Santiago Ledesma Gallardo, nacido en 1918, hoy en ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que a la mayor brevedad se presente al Sr. Jefe de la Caja de Recluta de Soria núm. 33, con el fin de ser destinado a Cuerpo; caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villar del Campo 24 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Primitivo Lucas. 1840

#### OREA (GUADALAJARA)

Dispuesta por una orden del Excmo. Sr. General de la Secretaría de Guerra fecha 22 de Junio último la concentración e incorporación del reemplazo de 1939, nacidos en el tercer trimestre del año correspondiente, para su cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se cita por medio del presente al mozo Segundo Sanz Casado, hoy en ignorado paradero, para que se presente al Sr. Jefe de la Caja de Recluta núm. 33 de la provincia de Soria, a ser posible a la mayor brevedad, con el fin de ser destinado a Cuerpo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Orea 22 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Ataulfo López. 1834

#### LA TOBA (GUADALAJARA)

Existiendo paralizada en arcas del pósito municipal de esta villa la cantidad de 233'70 pesetas, se anuncia al público por medio del presente para que los labradores de esta localidad que deseen obtener préstamos del mismo, puedan solicitarlo ante esta Alcaldía o ante la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Junta Técnica del Estado (Servicio de Pósitos) en Burgos, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Toba 27 de Julio de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro González. 1868

SORIA.—Imprenta provincial.